



RESOLUCION DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, SOBRE LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS MODIFICACIONES A LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO DEMOCRATA MEXICANO.

EN SESION DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 1990, EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, DETERMINO LA INTEGRACION DE UNA COMISION QUE SE AVOCARA A LA REVISION DE PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS MODIFICACIONES EFECTUADAS A LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO DEMOCRATA MEXICANO.

LA COMISION QUEDO INTEGRADA POR LOS SUSCRITOS, TENIENDO UN PLAZO DE 20 DIAS NATURALES PARA PRESENTAR UN PROYECTO DE RESOLUCION A FIN DE QUE POR CONDUCTO DE SU SECRETARIO, FUERA SOMETIDO AL CONSEJO GENERAL EN LA SESION INMEDIATAMENTE POSTERIOR DE LA PRESENTACION DEL PROYECTO.

LA COMISION, EN RAZON DE LOS ANTECEDENTES CITADOS Y EFECTUADO EL ANALISIS DE LA DOCUMENTACION CORRESPONDIENTE, CUMPLE EN TIEMPO Y FORMA, EL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES CONSIDERANDOS Y PROYECTO DE RESOLUCION:

1.- QUE EL PARTIDO DEMOCRATA MEXICANO REALIZO MODIFICACIONES A SUS ESTATUTOS, ACORDADAS EN EL CONGRESO DEMOCRATA NACIONAL, CELEBRADO LOS DIAS 1 Y 2 DE SEPTIEMBRE DE 1990.

2.- QUE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EN FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 1990, TUVO CONOCIMIENTO DE LAS MODIFICACIONES A LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO DEMOCRATA MEXICANO, QUE EN SEPTIEMBRE DE 1990 Y POSTERIORMENTE AL 11 DE OCTUBRE DEL MISMO AÑO, HABIAN SIDO TURNADOS RESPECTIVAMENTE, A LA SECRETARIA DE GOBERNACION Y AL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.

3.- QUE EN EL CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 24, PARRAFO 1, INCISO a) DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES DEBERAN FORMULAR UNA DECLARACION DE PRINCIPIOS Y EN CONGRUENCIA CON ELLOS, SU PROGRAMA DE ACCION Y LOS ESTATUTOS QUE NORMEN SUS ACTIVIDADES.

4.- QUE DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 38, PARRAFO 1, INCISO I) DEL CODIGO DE LA MATERIA, LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES DEBERAN COMUNICAR AL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL CUALQUIER MODIFICACION A SU DECLARACION DE PRINCIPIOS, PROGRAMA DE ACCION O ESTATUTOS, Y QUE ESTAS MODIFICACIONES NO SURTIRAN EFECTOS HASTA QUE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DECLARE LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS MISMAS.

5.- QUE EL INCISO n), PARRAFO 1, DEL ARTICULO 38 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, ESTABLECE COMO OBLIGACION DE LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES, LA DE ACTUAR Y CONDUCIRSE SIN DEPENDENCIA O SUBORDINACION CON PARTIDOS POLITICOS, PERSONAS FISICAS O MORALES EXTRANJERAS, ORGANISMOS O ENTIDADES INTERNACIONALES Y MINISTROS DE CULTO DE CUALQUIER RELIGION O SECTA.

EL ARTICULO 1o. DE LOS ESTATUTOS MODIFICADOS DEL PARTIDO DEMOCRATA MEXICANO, SEÑALA QUE DICHO PARTIDO: "...ES UNA INSTITUCION INTEGRADA POR CIUDADANOS MEXICANOS QUE PARTICIPAN EN LA CONFIRMACION DE UNA SOCIEDAD PLURAL ENMARCADA EN UN ORDEN SOCIAL, DEMOCRATICO, INTEGRAL Y HUMANISTA, QUE BAJO LA INSPIRACION SOCIAL CRISTIANA, PERMITE LA PROMOCION Y REALIZACION PLENA DEL SER HUMANO".

POR SU PARTE, EL ARTICULO 25, PARRAFO 1, INCISOS a), b) Y c) DEL CODIGO CITADO, ESTABLECE QUE LA DECLARACION DE PRINCIPIOS DE LOS PARTIDOS POLITICOS, INVARIABLEMENTE CONTENDRA POR LO MENOS, LA OBLIGACION DE OBSERVAR LA CONSTITUCION Y DE RESPETAR LAS LEYES QUE DE ELLA EMANEN; LOS PRINCIPIOS IDEOLOGICOS DE CARACTER POLITICO, ECONOMICO Y SOCIAL QUE SE POSTULEN Y, LA OBLIGACION DE NO ACEPTAR PACTO O ACUERDO QUE LOS SUJETE O SUBORDINE, O LOS HAGA DEPENDER DE PARTIDOS POLITICOS EXTRANJEROS.

ES EL CASO, QUE AL REFERIRSE EL ARTICULO 1o. DE LOS ESTATUTOS MODIFICADOS DEL PARTIDO DEMOCRATA MEXICANO A LA "INSPIRACION SOCIAL CRISTIANA"..., ESTA EXPRESANDO, POR UNA PARTE, UNA DECLARACION DE PRINCIPIOS Y, POR OTRA, LA EVENTUAL DEPENDENCIA DE LA PROPIA CORRIENTE SOCIAL CRISTIANA, QUE REGULARMENTE NO SOLO SE EXPRESA EN UNA FILOSOFIA, SINO TAMBIEN ENCUENTRA SU MANIFESTACION SOCIAL Y MATERIAL EN EL EJERCICIO ORGANIZADO DE UN CREDO RELIGIOSO.

POR LO TANTO, EL DOCUMENTO BASICO UTILIZADO PARA INCLUIR ESTE PRINCIPIO ES INCORRECTO, TODA VEZ QUE EN SU CASO UNA DEFINICION DE ESTA INDOLE DEBERIA FORMAR PARTE DE LA DECLARACION DE PRINCIPIOS. POR OTRO LADO, LA MENCION YA SEÑALADA CONTRAVIENE LAS DISPOSICIONES CONDUCENTES DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, GENERANDO MOTIVACIONES PARA SU IMPROCEDENCIA LEGAL.

6.- QUE EL INCISO a), PARRAFO 1, DEL ARTICULO 27 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, ESTABLECE CARACTERISTICAS ESPECIFICAS PARA EL EMBLEMA DEL PARTIDO, RESPECTO A LOS COLORES QUE LO DIFERENCIEN DE OTROS PARTIDOS, PROHIBIENDO ALUSIONES QUE EL MISMO PRECEPTO SEÑALA.

EL ARTICULO 3o. DE LOS ESTATUTOS MODIFICADOS DEL PARTIDO DEMOCRATA MEXICANO, ESTABLECE "NUESTRO EMBLEMA ES UN GALLO COLORADO EN LA ACTITUD DE PELEA", SOBREPUESTO A LAS SIGLAS P.D.M. EN UN CIRCULO DE FONDO BLANCO, ENMARCADO POR UN RECUADRO ROJO REPARTIDO EN CUATRO PARTES".

LA DESCRIPCION DEL EMBLEMA, POR CUANTO AL REPARTO EN CUATRO PARTES DEL RECUADRO ROJO, RESULTA IMPRECISA, POR LO QUE EL PARTIDO DEMOCRATA MEXICANO DEBERA DE PRECISAR LAS DIMENSIONES DE LOS ELEMENTOS QUE COMPONEN EL EMBLEMA DESCRITO EN SUS ESTATUTOS.

7.- QUE LA COMISION DE ESTE CONSEJO HA CONSTATADO, QUE LAS MODIFICACIONES A LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO DEMOCRATA MEXICANO, SE AJUSTAN A LO DISPUESTO, EN EL ARTICULO 27 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS

ELECTORALES, SALVO LAS REFERENCIAS HECHAS EN LOS CONSIDERANDOS ANTERIORES, Y A LAS PARTES CONDUCENTES DE LOS ARTICULOS 1o. Y 3o. DE DICHOS ESTATUTOS, POR LO QUE: HA DICTAMINADO QUE LAS MODIFICACIONES EFECTUADAS CUMPLEN CON LOS REQUISITOS DE PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL.

EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EN RAZON DE LOS CONSIDERANDOS ANTERIORMENTE EXPRESADOS Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 27 Y 38, PARRAFO 1, INCISO I), Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE ATRIBUYE EL ARTICULO 82, PARRAFO 1, INCISO h) DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, DICTA LA SIGUIENTE:

#### **RESOLUCION**

**I.** SE DECLARA, CON LAS SALVEDADES INDICADAS, LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS MODIFICACIONES A LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO DEMOCRATA MEXICANO, ACORDADAS EN SU CONGRESO DEMOCRATA NACIONAL.

**II.** SE DECLARA LA IMPROCEDENCIA LEGAL DE LA EXPRESION "...BAJO LA INSPIRACION SOCIAL CRISTIANA...", DE LA PARTE FINAL DEL ARTICULO 1o. DE LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO DEMOCRATA MEXICANO.

**III.** SE PREVIENE AL PARTIDO DEMOCRATA MEXICANO, PARA QUE PRECISE LAS DIMENSIONES DE LOS ELEMENTOS QUE COMPONEN EL EMBLEMA DESCRITO EN SUS ESTATUTOS.

**IV.** TOMESE LA NOTA CORRESPONDIENTE A LA MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO DEMOCRATA MEXICANO, ASI COMO LA DECLARACION DE PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL A LOS MISMOS, CON LAS SALVEDADES MENCIONADAS EN LOS RESOLUTORIOS ANTERIORES, Y ASIENDESE FEHACIENTEMENTE EN LOS REGISTROS QUE PARA TAL EFECTO LLEVA EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.

**V.** COMUNIQUESE LA PRESENTE RESOLUCION AL COMITE EJECUTIVO NACIONAL DEL PARTIDO DEMOCRATA MEXICANO PARA QUE A PARTIR DE ESTA DECLARATORIA DE PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL RIJA SUS ACTIVIDADES AL TENOR DE LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS RESPECTO A SUS ESTATUTOS.

**VI.** LA PRESENTE RESOLUCION DEBERA SER PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.